

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de menor cuantía. Sírvase proveer.

A F F Y S

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100171-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO DEAZA MALDONADO
DEMANDADO: JOSÉ WALDO SOSA FERNÁNDEZ

Con base en lo dispuesto en los artículos 82, 84 y los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1. Deberá** precisarse la forma de representación judicial en el presente proceso de la abogada Aracely barrero Lizarazo, teniendo en cuenta que en el encabezado de la demanda manifiesta que actúa mediante poder otorgado por el demandante Jorge Eduardo Deaza Maldonado, pero en la letra de cambio, se observa que fue endosado para el cobro judicial.
- 2.** Precise porque motivo el correo electrónico de la abogada Aracely barrero Lizarazo, el cual fue indicado en el acápite de notificaciones de la demanda y en el poder otorgado, no aparece registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), conforme el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 3. Aclare** cuales son las pretensiones, segunda, tercera y cuarta, toda vez que en el acápite respectivo de la primera pasa a la quinta.
- 4. Amplié** información sobre la dirección de notificación de la parte demandante, refiriendo una ubicación concreta, como quiera que únicamente informa municipio. (Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62a23f9837170267d98a694a1425034ce3c64e71e3545661f72d67a2d66e6219

Documento generado en 27/01/2022 01:07:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>